



# La Alianza de Contralores Estado - Municipios



strcguajuato

[strc.guanajuato.gob.mx](http://strc.guanajuato.gob.mx)



Secretaría de la  
Transparencia y  
Rendición de  
Cuentas



# Antecedentes

Durante la década de 1990 a 2000, la Federación y el Estado en aras del fortalecimiento municipal, fueron descentralizando diversas atribuciones a los municipios. Atribuciones que se venían ejerciendo de manera directa por la Federación y el Estado, asignándole a su vez al Municipio la administración directa de los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que les fueron delegadas. Situación que implicó nuevas tareas y retos para los municipios.

Lo anterior aunado a una sociedad que demandaba una administración pública ágil, eficiente y moderna que cumpliera con su cometido, con claridad en sus propósitos. Así como un Programa de Gobierno preciso y acciones efectivamente coordinadas, apoyada fuertemente en la corresponsabilidad con las autoridades municipales.

Por lo que el objetivo firme de los Procesos de Federalización y Municipalización, fue redistribuir el gasto, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y servicios públicos en forma corresponsable con los tres niveles de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia. Mediante los procesos señalados se descentralizaron en el ámbito estatal y municipal diversas

funciones, así como la ejecución y operación de obras y servicios públicos.

En virtud de lo anterior, la entonces Secretaría de la Contraloría del Estado de Guanajuato durante 1994-1995, dentro del Programa de Municipalización, propugnó por la creación de los Órganos Internos de Control en el ámbito municipal.

Posteriormente, en enero de 1996, convocó a los Titulares de los Órganos de Control Municipal formalmente constituidos, con el fin de unir voluntades y formar la Alianza Estado - Municipios para el Fortalecimiento de los Órganos de Control Interno, con el firme propósito de mejorar el servicio público en las Administraciones Municipales.

En esta fecha también se designa la Primera Comisión de Contralores, integrada por los municipios de Celaya, Irapuato, León y Salamanca.

En ese tenor, la entonces Secretaría de la Contraloría con un objetivo sólido y definido, asumió como un compromiso proporcionar a los órganos de control, Capacitación, Asesoría y fomentar entre los mismos el intercambio de experiencias. Lo anterior, a efecto de cumplir con los principios plasmados en el Reto denominado "Buen Gobierno" del Plan Básico de Gobierno 1995-2000.

En el mes de septiembre de 1997 con la entrada en vigor de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en donde establecía la obligación de tener un área de Control Interno Municipal, nacen a la vida jurídica las Contralorías Municipales.

A partir de 1998, con la transición de las Administraciones Municipales, se consolida jurídica y formalmente la instancia de la Contraloría Municipal ya que se constituyeron 45 Contralorías, de los 46 municipios existentes en el Estado.

Es importante mencionar que desde 1996 a la fecha, la entonces Secretaría de la Contraloría, celebró diversos acuerdos de trabajo de colaboración, así como otros instrumentos jurídicos en materia de desarrollo administrativo, con las Contralorías Municipales.

A partir del 10 de noviembre de 1998, fecha en que se celebró de manera formal la Primera Asamblea Plenaria de Contralores Estado Municipios, se han celebrado, a la fecha, "75 Asambleas Plenarias" reuniones del mismo carácter en las cuales se ha invitado a los 46 Contralores Municipales. Así mismo se han celebrado un sin número de reuniones mensuales con la Comisión de Contralores, órgano que funge como representante de las Contralorías Municipales las cuales se encuentran distribuidas en siete Regiones que permiten una mayor y pronta comunicación.

A partir de Octubre del 2003, con la transformación de la Dependencia a Secretaría de la Gestión Pública se renovaron de manera estrecha los lazos con las Contralorías Municipales en el marco de la Alianza de Contralores Estado-Municipios. Asumiendo como uno de sus objetivos principales fortalecer a los órganos de control municipal impulsando una Administración Pública de Calidad y una aplicación transparente de los recursos públicos.

Correspondiendo a la Subsecretaría de Evaluación Gubernamental dar cumplimiento a lo anterior, se creó la Coordinación de Enlace con Municipios la cual a fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos trazados en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, provee capacitación y orientación con el propósito de lograr la unificación de los criterios de aplicación, interpretación, actualización e implementación de las normas administrativas.

En Asamblea Plenaria de fecha 23 de junio de 2005, se aprobó la modificación a los Lineamientos Generales de la Alianza transformándose en Estatutos Generales de la Alianza de Contralores Estado-Municipios, en donde la Secretaría asume la función de Asesor Técnico Permanente.

Durante los años de 2006-2007, la Coordinación de Enlace con Municipios en estrecho vínculo con la Comisión de Contralores de la Alianza trabajaron en la Actualización del Marco Jurídico elaborando los Modelos de Reglamentos Municipales "Tipo" de:

1. Reglamento para la prestación del Servicio Público de Limpia, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos.
2. Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública.
3. Reglamento para el uso de Vehículos de Propiedad Municipal.
4. Reglamento Interior de la Contraloría Municipal
5. Reglamento para la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal.
6. Reglamento de Panteones.
7. Reglamento del Servicio de Rastro.
8. Reglamento Municipal de Parques, Jardines y Recursos Forestales.

Asimismo se elaboraron las Guías de Auditoría para la Evaluación del Control Interno Municipal.

En el año 2006 conociendo las carencias de equipo de transporte y mobiliario de oficina de las Contralorías Municipales, y ante la opción de la baja de vehículos y de mobiliario por parte de esta Dependencia, se analizó la factibilidad de solicitar a la Secretaría de Finanzas la autorización para que fuesen donados a las Contralorías con mayor necesidad de equipamiento, lográndose la autorización y emitiéndose el decreto de donación respectivo.

Es de particular importancia señalar que en este mismo año, la Secretaría de la Gestión Pública logró conjuntar los esfuerzos de la Alianza de Contralores Estado-Municipios, de la Secretaría de Gobierno, de la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; con el objeto de unificar los criterios y uniformar el contenido de la información que deben integrar los municipios, así como para definir el marco legal que regula el proceso de la Entrega-Recepción.

Todos los esfuerzos de las instancias mencionadas se sumaron a fin de enriquecer el Sistema de Entrega Recepción del Estado de Guanajuato. Con las acciones descritas la Secretaría de la Gestión Pública diseñó, un Sistema Informático de Entrega-Recepción, acorde a las necesidades de los municipios denominado SERMEG, el cual fue presentado a los Contralores Municipales y posteriormente previa solicitud del Presidente Municipal,

fue entregado a los 46 municipios para su aplicación en



**5** Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales.

De igual manera se pusieron a disposición de los municipios los sistemas informáticos SECOP (Sistema Evaluación y Control de la Obra Pública) y el DECLARANET, para la declaración patrimonial de los servidores públicos municipales.

En el año 2007 y 2008 la Alianza de Contralores Estado Municipios en conjunto con la Coordinación de Enlace con Municipios, participaron activamente en la Campaña ¡Contra la Corrupción Contigo Vamos! ¡Adiós a las Mordidas! y ¡Se Honesto Haz lo Correcto!, vinculando a las Contralorías Municipales con diversas Dependencias Federales y Estatales, así como de los Diversos Poderes y de la Sociedad Civil.

Las Contralorías Municipales en coordinación con la entonces Secretaría de la Gestión Pública participaron en los Programas anuales de Contraloría Social y se firmaron Convenios de Colaboración en materia de Combate a la Corrupción y fomento a la Transparencia y Rendición de Cuentas.

En el año de 2008 se repitió la donación de vehículos dados de baja por esta Secretaría a Contralorías Municipales con necesidad de apoyo vehicular mediante el decreto respectivo emitido por la Secretaría de Finanzas.

En el año de 2009 en Asamblea Plenaria, el Gobernador del Estado ofreció aportar peso a peso hasta un monto de \$60,000, para la adquisición de un vehículo de las

Contralorías Municipales, habiéndose firmado los acuerdos respectivos con las 46 Contralorías Municipales del Estado.



Se han organizado Ocho Congresos Interestatales, Puerto Vallarta 2011, León 2012, San Miguel de Allende 2013, Puerto Vallarta 2014, Guanajuato 2015, León 2016 con la participación de 317 asistentes de 21 Estados así como de las Repúblicas de Honduras y Costa Rica, el penúltimo de ellos en San Miguel de Allende en 2017 con la participación de 342 asistentes de 24 Estados de la República y el pasado Julio se realizó la Octava edición con 458 participantes conservando el mismo número de Estados del anterior congreso.

Con motivo de la modificación al Reglamento Interno de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el 2013, la Coordinación de Enlace con Municipios pasa a ser Dirección, manteniendo en su función el acercamiento con los Órganos Internos de Control Municipal.

Desde el año 2015 a la fecha, las Contralorías Municipales participaron con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en las "Semanas de la Transparencia" vinculando a la sociedad y servidores públicos tanto estatales como municipales.

En el 2015 la Comisión de Marco Normativo de la Alianza de Contralores, se dio a la tarea de evaluar y promover modificaciones al marco jurídico de la Alianza de Contralores, aprobándose estas en la LXV Asamblea Plenaria celebrada en la ciudad de Salamanca en fecha 27 de agosto del mismo año.

Con la reforma a la Ley Orgánica Municipal la entrada en vigor de una nueva forma de nombrar a los Contralores Municipales y de una nueva administración al interior del seno de la Alianza, viendo la necesidad de fortalecer la regulación del accionar de los integrantes de la Alianza de Contralores, en este año de 2016 la



Comisión de Marco Normativo se dio a la tarea de estudiar y preparar reformas a los Estatutos que rigen la organización de la Alianza de Contralores, de manera que las Contralorías Municipales tengan un marco de actuación lo más estandarizado posible. Adecuado a las condiciones actuales, dichas reformas se vieron realizadas en este 2016, documento que fue aprobado en la LXVIII Asamblea Plenaria celebrada el 10 de junio en la ciudad de Salamanca y siendo publicadas el 28 de junio en el periódico oficial número 103 del Estado de Guanajuato, ambas del presente año.

En las reuniones de la Comisión de Contralores de los meses de septiembre y octubre del 2016, se entregaron los lineamientos Generales de Control Interno y el Manual Básico de Auditoría, elementos esenciales para las funciones de las Contralorías Municipales.

De vital importancia dentro del año 2016 fue la participación activa y coordinada de acciones entre la STRC, la ASEG, y de los órganos de control de los tres niveles de Gobierno, así como de los organismos autónomos, ya que de esta forma se coadyuvó de una manera muy eficiente en la capacitación del personal de los órganos de control, y al personal de las administraciones municipales con la tendencia de eficientar y transparentar el quehacer de las administraciones públicas.

Dentro de la continuidad en participación activa y coordinada entre la STRC, ASEG y Alianza, en el 2016 se trabajó en el desarrollo del Sistema Integrado de Información Municipal SIIM, mismo que permitió transparentar la información de las administraciones municipales, y a la vez coadyuvar en el proceso de Entrega-Recepción 2015-2018.



La participación de los Organismos Autónomos dentro del programa de capacitación de la Alianza, ha derivado en la integración de estos con la STRC, ASEG y la Alianza de Contralores, para constituir el Sistema Estatal de Fiscalización del Estado de Guanajuato, mismo que a la fecha ha continuado con reuniones mensuales con el propósito de trabajar en la estandarización de los procesos de fiscalización en todos los órdenes de gobierno.

A la fecha dentro de los programas anuales de capacitación, se han impartido diversos cursos de capacitación para el personal de las Contralorías y de las Administraciones Públicas Municipales con temas tan diversos como, Acceso a la información Pública, Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, Auditoría Gubernamental, Auditoría de Obra Pública, Presupuesto Basado en Resultados, Transparencia, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Sistema Nacional de Fiscalización. Así mismo se ha promovido la participación del personal de las contralorías a participar en diversos cursos, talleres o diplomados en temas que permitan mantener actualizado al personal de las Contralorías Municipales.

Con la Entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y con su réplica en los Estados de la Repú-



En el 2017 las Contralorías Municipales adquieren vancia solicitando al Congreso del Estado su participación formal, motivo por el cual la Alianza participó activamente en la elaboración de propuestas para la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado a efecto de ser congruente con la normativa federal, mismas que fueron aceptadas por el Congreso del Estado y plasmadas en su

mayoría en las reformas publicadas y vigentes actualmente.

De igual manera al aprobarse la conformación del Sistema Estatal Anticorrupción, los Contralores Municipales están representados por 4 municipios, que fueron designados para ocupar un lugar en el Comité Coordinador del SEA.

“En la Alianza de Contralores a través de los años hemos llegado a la convicción de que la capacitación y el intercambio de experiencias nos permite realizar acciones eminentemente Preventivas, es decir, Auxiliar antes que Sancionar”.

“Lo anterior permite posicionar a las Contralorías Municipales como Unidades Administrativas, Coadyuvantes de Eficiencia, Eficacia, Economía y además fomentando la Transparencia y la Rendición de Cuentas al interior de las Administraciones Públicas Municipales”.

# CAPÍTULO PRIMERO.

## DISPOSICIONES PREMILINARES.

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Alianza de Contralores Estado – Municipios; así como la vinculación institucional de la misma con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato y las demás instancias de los demás órdenes de gobierno, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 2.-** Para efectos de estos Estatutos, se entiende por:

- I. **Alianza:** El órgano colegiado conformado por las Contralorías de los municipios del Estado de Guanajuato y la Secretaría;
- II. **Asamblea Plenaria:** La reunión en la que sesionan los titulares de las Contralorías de los municipios del Estado, y el titular de la Secretaría o su representante; quienes tendrán derecho a voz y voto;
- III. **Comisión de Contralores:** El órgano colegiado integrado por el Presidente, Secretario Ejecutivo, los Coordinadores Regionales, los titulares de las Comisiones Especiales y un representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;



11

... **Reunión de la Comisión de Contralores:** La sesión a la que asisten el Presidente, Secretario Ejecutivo, los Coordinadores Regionales, los titulares de las Comisiones Especiales y un representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

V. **Reunión Extraordinaria:** Las expresamente señaladas en los presentes Estatutos;

- VI. Reunión Regional:** Sesión a la que asisten los titulares de las Contralorías Municipales de la Región, incluyendo su propio Coordinador Regional;
- VII. Secretaría:** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. Sistema:** El Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;
- IX. Presidente:** El presidente de la Alianza de Contralores Estado-Municipios de Guanajuato;
- X. Secretario Ejecutivo:** El Secretario Ejecutivo de la Alianza de Contralores;
- XI. Coordinador Regional:** El Titular de una contraloría municipal nombrado coordinador de una región; y
- XII. Titulares de las Comisiones:** Los contralores municipales nombrados por la Comisión de Contralores para ejercer esa función.

## **CAPÍTULO SEGUNDO.**

### **DE LOS MIEMBROS.**

**Artículo 3.-** Son miembros de la Alianza los titulares de las Contralorías Municipales del Estado de Guanajuato y el titular de la Secretaría o el representante de esta en los términos de su reglamento interior.

**Artículo 4.-** Son Obligaciones de los Contralores miembros de la Alianza:

- I. Cumplir con los presentes Estatutos;
- II. Propiciar el estricto cumplimiento de los acuerdos o convenios suscritos;
- III. Asistir a las Asambleas, Reuniones de la Alianza y Reuniones Regionales;
- IV. Asistir a los eventos de capacitación que le correspondan a su región;
- V. Promover en su ámbito de actuación, las acciones, sistemas, métodos o procedimientos que fortalezcan la modernización y desarrollo de la Administración Pública;
- VI. Cumplir los compromisos y comisiones asumidas en las Asambleas Plenarias y en las Reuniones Regionales dentro de su ámbito territorial;
- VII. Informar a las Coordinaciones Regionales sobre los avances de los compromisos y comisiones asumidas; y
- VIII. Cubrir las aportaciones económicas que mediante acuerdo fije la Comisión de Contralores, mediante asignación presupuestal de que dispongan las contralorías.

**Artículo 5.-** Son derechos de los Contralores miembros de la Alianza:

- I. Votar y ser votado para formar parte de la Comisión de Contralores;
- II. Participar en las Asambleas y Comisiones de las que forme parte;
- III. Solicitar sesiones de capacitación extraordinarias;
- IV. Solicitar a la Comisión de Contralores la inclusión de asuntos generales en el orden del día de las Asambleas Plenarias; y
- V. Solicitar el apoyo y gestión de la Comisión de Contralores en asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

**Artículo 6.-** Son facultades de la Secretaría:

- I. Convocar a través de la Alianza de Contralores a reuniones extraordinarias a los Contralores Municipales para tratar asuntos de interés general;
- II. Someter a consideración de la Comisión de Contralores la autorización para presentar ponencias o trabajos no previstos en la agenda de trabajo;
- III. Proponer las modificaciones a los Estatutos y estrategias que contenga el Sistema,
- IV. Mantener comunicación permanente con las Contralorías Municipales a fin de establecer las acciones de apoyo y coordinación que en materia de capacitación y asistencia requieran;
- V. Solicitar el apoyo de las Contralorías Municipales para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus facultades;

VI. Fungir como depositario de la documentación de los asuntos de la Alianza, al término de las administraciones; y

VII. Las demás que le encomiende la Comisión de Contralores Municipales.

## **CAPÍTULO TERCERO.**

### **DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.**

**Artículo 7.-** El Sistema tiene como propósito generar mayores niveles de eficiencia y eficacia en la Administración Pública de los Municipios; así como propiciar un mejor servicio en el sector público, mediante la calidad en los servicios brindados a la ciudadanía guanajuatense y vigilar la correcta aplicación y el uso transparente de los recursos públicos asignados a los Ayuntamientos, procurando que exista una mayor coordinación entre Gobierno y Sociedad.

**Artículo 8.-** El Sistema está integrado por:

- I. Los Procedimientos y mecanismos jurídicos, administrativos y operativos de la Administración Pública Municipal;
- II. Los Procedimientos de operación, control y seguimiento de la Gestión Pública, y;
- III. La colaboración mutua en materia de desarrollo administrativo.

Lo anterior se considerará en los Acuerdos de Coordinación y de trabajo que suscriban los Gobiernos Municipales con los diferentes ámbitos de la Administración Pública.

**Artículo 9.-** La Alianza a través de la Comisión de Contralores analizará y aprobará las políticas y directrices de apoyo y colaboración de los organismos gubernamentales, en sus diferentes

órdenes de gobierno, que tengan injerencia o participe en el Sistema, previa consulta a los integrantes de cada región.

## CAPÍTULO CUARTO. DE LA ALIANZA DE CONTRALORES

**Artículo 10.-** La Alianza es un órgano colegiado, permanente y profesional integrado por los titulares de las Contralorías Municipales del Estado de Guanajuato y la Secretaría, quien fungirá como Asesor Técnico.

Tiene su sede en el domicilio de la Contraloría Municipal de la cual sea titular el Contralor Municipal que ostente el cargo de Presidente de la Alianza.

**Artículo 11.-** La Alianza tiene como propósito fundamental el establecimiento de canales de comunicación continua entre las Contralorías Municipales y entre estas y la Secretaría, a fin de lograr cooperación, apoyo y unificación de criterios en el Sistema, buscando el intercambio de experiencia y conocimientos; proporcionándose entre sí, asesoría, capacitación y ayuda mutua, con el objetivo de fortalecer las actividades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 12.-** Con la finalidad de fortalecer el Sistema y propiciar de manera permanente y continua el acercamiento de los órganos de control municipal, atendiendo a las características socioeconómicas, geográficas y de desarrollo administrativo, que presentan las diferentes regiones del Estado, siendo conveniente estructurar la Alianza en siete regiones, como a continuación se señalan:

REGIÓN I	REGIÓN II	REGIÓN III	REGIÓN IV	REGIÓN V	REGIÓN VI	REGIÓN VII
Atarjea Doctor Mora San José Iturbide San Luis de la Paz Santa Catarina Tierra Blanca Victoria Xichú	Dolores Hidalgo Ocampo San Diego de la Unión San Felipe San Miguel de Allende	Guanajuato León Manuel Doblado Purísima del Rincón Romita San Francisco del Rincón Silao	Abasolo Cuerámara Huanímaro Irapuato Pénjamo Pueblo Nuevo	Jaral del Progreso Salamanca Moroleón Uriangato Valle de Santiago Yuriria	Apaseo el Alto Apaseo el Grande Celaya Cortazar Comonfort Juventino Rosas Villagrán	Acámbaro Coroneo Jerécuaro Tarandacua Tarimoro Salvatierra Santiago Maravatio

## CAPÍTULO QUINTO.

## DE LOS ORGANOS QUE LA INTEGRAN

**Artículo 13.-** Para el logro de los propósitos señalados en el capítulo anterior la Alianza ejercerá sus funciones a través de:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. La Comisión de Contralores;
- III. Las Coordinaciones Regionales; y
- IV. Las Comisiones Especiales.

## CAPÍTULO SEXTO. DE LA ASAMBLEA PLENARIA

**Artículo 14.-** La Asamblea Plenaria, es el acto en el que sesionan los titulares de las Contralorías Municipales del Estado y la Secretaría, con objeto de ejercer las funciones que les correspondan.

**Artículo 15.-** La Alianza se reunirá en Asamblea Plenaria por lo menos tres veces al año previa convocatoria. Sin perjuicio de poder convocar, a través de la Comisión de Contralores, a sesión extraordinaria, debidamente justificada y con una anticipación mínima de 5 cinco días hábiles.

**Artículo 16.-** Los acuerdos que se tomen en las Asambleas Plenarias deberán para su validez, aprobarse por mayoría simple, salvo en los casos previstos en que se establezcan una mayoría distinta. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Los criterios para determinar los votos necesarios para la toma de acuerdos serán de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Alianza en Asamblea Plenaria el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Votar al Presidente de la Alianza de entre los  
Coordinadores Regionales electos;



II. Protestar a los integrantes de la Comisión de Contralores;

III. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Alianza; y

IV. Las demás que sean necesarias para su buen funcionamiento.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO.**

### **DE LA COMISIÓN DE CONTRALORES**

**Artículo 18.-** La comisión de Contralores estará integrada por:

- I. El Presidente;
- II. El Secretario Ejecutivo;
- III. Los Coordinadores Regionales;
- IV. Los Titulares de las Comisiones Especiales; y
- V. El titular de la Secretaría o su Representante.

**Artículo 19.-** Los integrantes de la Comisión de Contralores, tomarán posesión de su cargo en Asamblea Plenaria.

**Artículo 20.-** La Comisión de Contralores deberá sesionar por lo menos una vez al mes. Sin perjuicio de poder convocar, a Reunión Extraordinaria, debidamente justificada.

**Artículo 21.-** Los acuerdos que se tomen en la Comisión de Contralores deberán para su validez, aprobarse por mayoría simple, sin menoscabo de los supuestos que establezcan la mayoría absoluta. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Los criterios para determinar los votos necesarios para la toma de acuerdos, serán de confidencia

con lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 22.-** Corresponde a la Comisión de Contralores:

- I. Aprobar en Plan Anual de Trabajo, a propuesta del Presidente de la Alianza;
- II. Interpretar las disposiciones de los presentes estatutos;
- III. Proponer y en su caso aprobar los asuntos que se consideren convenientes tratar y resolver en las Asambleas Plenarias y en las Reuniones de la Comisión;
- IV. Acordar los mecanismos de operación del Sistema, con apoyo de la Secretaría;
- V. Fijar las aportaciones económicas para eventos extraordinarios, las cuales serán administradas por quién se designe;
- VI. Promover reformas o adiciones a los ordenamiento legales que se relacionen con sus facultades, así como las medidas necesarias para fortalecer y actualizar el desarrollo adecuado de las administraciones públicas municipales;
- VII. Elaborar y difundir los procedimientos, mecanismos y estrategias que contengan el Sistema;
- VIII. Proponer criterios generales de control, evaluación y vigilancia, que sirvan como medidas enunciativas para las Contralorías Municipales las cuales podrán optar por tomarlas y/o adaptarlas de acuerdo a las necesidades de cada municipio;

IX. Proponer la unificación de criterios jurídicos-técnicos que podrán utilizarse en la elaboración de los



informes de trabajo que se presente a los Ayuntamientos;

- X. Designar, cuando así lo considere pertinente, las Comisiones Especiales necesarias, o en su caso para el estudio e investigación de materias relacionadas con el Sistema. La duración de estas tendrá carácter temporal;
- XI. Requerir, analizar y difundir los compromisos y trabajos asumidos en las Asambleas Plenarias y de la Comisión;
- XII. Organizar y recabar la información que se obtenga de las Comisiones Especiales que se integren;
- XIII. Llevar el registro y calendarización de las Reuniones Regionales que al efecto se celebren, a fin de proporcionar oportunamente los informes que sean necesarios a los miembros y a la Secretaría;
- XIV. Instaurar un sistema de consulta permanente en el que cada Titular de Contraloría, presentará los problemas principales a que se enfrenta sobre sus actividades de evaluación, con el objeto de obtener alternativas de solución;
- XV. Promover y realizar conferencias, talleres, cursos y demás eventos de capacitación, en materia de sus atribuciones, a fin de generar los programas anuales de capacitación;
- XVI. Propiciar y fomentar la comunicación oportuna y el intercambio de experiencias e información relacionada con la capacitación, la consultoría y otros asuntos de interés general con las Dependencias y/o Entidades Municipales, Estatales y Federales;
- XVII. Recopilar, sistematizar y difundir información relacionada con sus funciones; a través de medios impresos y electrónicos, canalizando las propuestas y participaciones que les corresponda a las Contralorías Municipales;
- XVIII. Elegir a los titulares de las distintas comisiones especiales;

- XIX. Elegir de entre sus integrantes al representante ante el Consejo Estatal de Armonización Contable;
- XX. Establecer el orden del día de las Asambleas Plenarias de acuerdo a las propuestas de los integrantes de la Comisión; y
- XXI. Las demás que sean necesarias para su buen funcionamiento.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### DE LAS COORDINACIONES REGIONALES

**Artículo 23.-** Las Coordinaciones Regionales son los órganos de operación y coordinación entre las contralorías que las integran y la Comisión de Contralores, para el cumplimiento de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

**Artículo 24.-** Las Coordinaciones Regionales se integran por los contralores municipales que conforman cada una de ellas de acuerdo al artículo 12.

**Artículo 25.-** Las Coordinaciones Regionales sesionaran por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de la reuniones extraordinarias a las que sean convocados por su respectivo titular.

De cada sesión se levantará un acta, misma que será remitida al Secretario Ejecutivo.

**Artículo 26.-** Los acuerdos y resoluciones de las Coordinaciones Regionales se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, el Coordinador Regional tiene el voto dirimente.



## **CAPÍTULO NOVENO**

### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**Artículo 27.-** La Alianza contará con las siguientes Comisiones Especiales

- I. Capacitación;
- II. Marco Normativo; y
- III. Comunicación y Difusión.

Cada comisión se integrará por lo menos de tres miembros, de los cuales uno ocupará la Titularidad.

La Alianza podrá crear otras Comisiones Especiales y las temporales que estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 28.-** Las Comisiones Especiales son órganos de operación y coordinación entre las contralorías que las integran y la Comisión de Contralores, para cumplimiento de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

**Artículo 29.-** Los titulares e integrantes de las Comisiones Especiales durarán en su encargo un año, pudiendo ser ratificados para ejercicios posteriores.

Las comisiones tendrán las funciones que deriven de su naturaleza.

## **CAPÍTULO DÉCIMO.**

### **OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.**

**Artículo 30.- Corresponde al Presidente:**

I. Representar a la Alianza de Contralores, en los asuntos de su competencia, ante las diferentes Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y Legislativo, los Organismo Autónomos y otras organizaciones no gubernamentales, tanto en el ámbito, Federal, Estatal o Municipal;

II. Designar y remover al Secretario Ejecutivo, el mismo que no deberá pertenecer a la misma región del presidente;

- III. Delegar en algún otro miembro de la Comisión de Contralores la representación de la Alianza, previa autorización de la Comisión;
- IV. Proponer a la Comisión de Contralores el Plan de trabajo de la Alianza;
- V. Presidir las Asambleas Plenarias y de la Comisión;
- VI. Coordinar los trabajos y actividades de la Comisión de Contralores y coadyuvar con las que desarrollen las diversas Comisiones Especiales;
- VII. Proponer los temas del orden del día, de las reuniones;
- VIII. Solicitar el apoyo de la Secretaría y de las demás Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus facultades;
- IX. Presentar un informe anual de actividades de la Alianza de Contralores en la última Asamblea Plenaria de su gestión;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la comisión en coordinación con el Secretario Ejecutivo;
- XI. Entregar documentación relativa a los asuntos de la Alianza durante su gestión al Presidente entrante; y
- XII. Realizar las demás acciones que la Asamblea Plenaria le encomiende.



**Artículo 31.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Contralores:

- I. Convocar a Asambleas Plenarias y Reuniones de la Comisión de Contralores ordinarias y extraordinarias, por instrucciones del Presidente o de la Comisión de Contralores;
- II. Dar fe del quórum necesario para la Toma de Acuerdos en Asambleas Plenarias o Reuniones de la Comisión de Contralores;
- III. Fungir como enlace y encargado del seguimiento de las actividades y acuerdos tomados por la Comisión;
- IV. Elaborar las actas de trabajo que contengan los asuntos tratados por la Asamblea Plenaria y la Comisión, en las reuniones celebradas; y
- V. Integrar, ordenar y conservar los archivos que se generen en el seno de la Alianza.

**Artículo 32.-** Corresponde a los titulares de las Comisiones Especiales:

- I. Coordinar los trabajos y actividades de su Comisión;
- II. Convocar y presidir las sesiones de su Comisión;
- III. Presentar al Presidente el proyecto de trabajo de la Comisión para la conformación del plan de trabajo de la Alianza;
- IV. Someter a consideración de la Comisión de Contralores los acuerdos tomados en su respectiva Comisión Especial;
- V. Presentar a la Comisión de Contralores un reporte anual de actividades en la reunión de Comisión previa al informe del Presidente; y
- VI. Las demás que le asigne la Comisión de Contralores y el Presidente.

**Artículo 33.-** Corresponde a los Coordinadores Regionales:

- I. Coadyuvar en la difusión de las convocatorias a los integrantes de su Región, para asistir a las Asambleas Plenarias;

- II.** Coordinar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de su región;
- III.** Someter a consideración de los Contralores de la Región los asuntos o proyectos que deban ser acordados por la Comisión de Contralores, para sus análisis y aprobación previa, por la región;
- IV.** Someter a consideración de la Comisión de Contralores los acuerdos tomados en su región, los proyectos derivados de experiencias exitosas, que pudieran tener alcance estatal;
- V.** Presentar a la Comisión de Contralores un reporte anual de actividades en la reunión de comisión previa al informe del Presidente;
- VI.** Solicitar a los Contralores la información sobre compromisos y actividades realizadas en la región, o bien dentro de las comisiones de trabajo que en Asamblea Plenaria sean creadas, a fin de integrar y presentar el informe de actividades a la Comisión de Contralores;
- VII.** Remitir al Secretario Ejecutivo de la Comisión el informe anual de actividades, para su integración en el informe anual del Presidente de la Alianza de Contralores, mismo que formara parte del Archivo General; siendo la Secretaría la encargada del Archivo General;
- VIII.** Asistir y participar en las reuniones que convoque la Comisión de Contralores;
- IX.** Coordinar las actividades y propiciar la eficiencia y eficacia en el funcionamiento de las Contralorías de su Región;



25

Preparar el programa de trabajo y el orden del día a que se sujetarán las reuniones regionales;

- X.** Elaborar anualmente un diagnóstico de necesidades de capacitación de su región; y

- XI. Las que expresamente le encomiende la Asamblea Plenaria y la Comisión de Contralores.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN**

**Artículo 34.-** Para ocupar cualquiera de los cargos en la Comisión de Contralores se requiere:

- I. Tener nombramiento de Contralor Municipal;
- II. Ser Coordinador Regional, en el supuesto de aspirar al cargo de Presidente; y
- III. No encontrarse en alguno de los supuestos previstos en las causas de separación del cargo.

**Artículo 35.-** Cada una de las regiones señaladas en el artículo 12 de los presentes Estatutos estará representada por uno de sus miembros, denominado Coordinador Regional el cual tendrá el carácter de propietario, quien será electo por mayoría simple de los Contralores de la región.

De la misma forma se elegirá un suplente quién entrará en funciones en ausencia, o falta temporal o definitiva del propietario, quién será electo en los mismos términos del párrafo anterior.

**Artículo 36.-** Los Contralores de cada una de las regiones elegirán o ratificarán a sus Coordinadores Regionales, en Reunión Regional que deberá realizarse en la última semana del mes de noviembre.

**Artículo 37.-** Las Reuniones Regionales que se realicen con objeto de elegir a los Coordinadores Regionales se efectuarán en alguno de los municipios de la región, en la que se deberá contar con la asistencia de un representante de la Secretaría y otro de la Comisión de Contralores.

A excepción del inicio de los periodos de las nuevas Administraciones Municipales, en cuyo caso la sede será la ciudad de Guanajuato y se contará con la presencia de los Contralores Municipales de cada región y del Órgano Asesor Técnico, quien será el que convoque.

**Artículo 38.-** El Coordinador Regional y su suplente durarán en su cargo un año, sin perjuicio de su remoción por las causales señaladas en el capítulo décimo segundo. El Coordinador Regional podrá reelegirse para periodos posteriores.

**Artículo 39.-** El Presidente será electo de entre los Coordinadores Regionales, quién durará en su encargo un año y podrá ser reelecto.

La elección se hará mediante votación directa y secreta de cada uno de los Contralores presentes en la Asamblea Plenaria.

Sólo podrán tener derecho a voto aquellos Contralores con nombramiento oficial.

**Artículo 40.-** Los miembros de las Comisiones Especiales serán designados en la Asamblea Plenaria después de la elección del Presidente de la Alianza, y deberán tomar protesta en la primera reunión de la Comisión de Contralores.

En el supuesto de que no exista la participación voluntaria de por lo menos tres miembros, la Comisión de Contralores a propuesta del Presidente, designará a los integrantes de la Comisión Especial respectiva.



## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

### EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN

**Artículo 41.-** La Comisión de Contralores acordará la separación de sus integrantes, por las causas establecidas en el siguiente artículo.

**Artículo 42.-** Son causa de separación:

- I. La renuncia expresa presentada por escrito a la Comisión de Contralores;
- II. La separación del cargo del Contralor;
- III. El incumplimiento de las actividades y funciones encomendada por la Comisión de Contralores;
- IV. Dejar de asistir más de tres veces consecutivas a reuniones de la Comisión, de contralores habiendo sido previamente convocado;
- V. Hacer proselitismo político o de cualquier tipo en detrimento de la Alianza de Contralores o de las Contralorías Municipales; y
- VI. Ostentar la representación de la Alianza sin haberle sido asignada.

**Artículo 43.-** Cualquiera de los Contralores, podrá solicitar por escrito la separación del cargo de alguno de los integrantes de la Comisión de Contralores.

El escrito deberá ser dirigido al Presidente, quién a través del Secretario Ejecutivo convocará a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Contralores para desahogar el procedimiento de separación.

El escrito deberá contener como mínimo:

- I. El nombre del Contralor del cual se solicita su separación;
- II. El señalamiento expreso de la conducta que se le imputa;
- III. Los artículos o disposiciones que se violaron;
- IV. Las pruebas en las que soporte su afirmación; y
- V. El nombre y firma de quien realiza la solicitud.

En la Reunión Extraordinaria para el desahogo de la solicitud de separación se dará cuenta a los integrantes de la Comisión de Contralores del escrito y los anexos que le acompañen, notificándose por escrito de manera personal al Contralor sujeto a separación, para que en el término de tres días hábiles comparezca y de contestación aportando las pruebas que considere pertinentes y alegue lo que a su interés convenga. En el caso de las fracciones I y II del artículo 42 se declarará la procedencia de la misma en reunión ordinaria.

El Secretario Ejecutivo convocará a Reunión Extraordinaria en el término señalado a fin de recibir la contestación, pruebas aportadas y se procederá al análisis de las mismas.

Acordada la separación del cargo, la Comisión de Contralores, llamará al suplente, para que rinda la protesta y ocupe el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

## **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**

### **DE LAS SUPLENCIAS Y AUSENCIAS**

**Artículo 44.-** Las ausencias del Presidente, cuando sean menores de tres meses serán cubiertas por el Secretario Ejecutivo. En el supuesto de fenecer el plazo y este no se incorpore a sus funciones, se nombrará un nuevo Presidente en términos del artículo 39.

**Artículo 45.-** En el caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, por un plazo que no exceda de tres meses, el Presidente hará una nueva designación.



**Artículo 46.-** La ausencia del Coordinador Regional, cualquier caso, será cubierta por el Coordinador Suplente. En el supuesto de suplencia definitiva, el Coordinador en funciones convocará a reunión Regional para elegir al nuevo suplente, y les será tomada protesta en la siguiente Reunión de Comisión de Contralores.

**Artículo 47.-** En el supuesto de ausencia de los demás integrantes de la Comisión, el Presidente designará a quien los supla en el cargo.

**Artículo 48.-** Cuando se trate de ausencia por plazo determinado, el ausente se reintegrará a la reunión siguiente a la fecha en que venció el plazo.

**Artículo 49.-** El presidente de la Comisión de Contralores de la Alianza, podrá renunciar o excusarse del cargo sólo por causa justificada a consideración de la mayoría calificada de la Comisión de Contralores.

## **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.**

### **DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN**

**Artículo 50.-** La Comisión de Contralores coordinará el Programa Anual de Capacitación por conducto de la Comisión de Capacitación. La cual emitirá los lineamientos y procedimientos a que se sujetara el desarrollo y evaluación del programa.

**Artículo 51.-** El Programa de Capacitación contendrá las estrategias de acción que permitan atender las necesidades de formación, actualización y desarrollo de los servidores públicos, de acuerdo a las áreas de oportunidades detectadas en la etapa del diagnóstico.

**Artículo 52.-** El Programa de Capacitación tendrá como objetivos:

- I. Facilitar el desarrollo de habilidades y técnicas administrativas en los servidores públicos para el desempeño de su función;
- II. Modificar en los servidores públicos las <sup>30</sup> que demanda un servicio de calidad;
- III. Contribuir al logro de los objetivos de la Institución a la que pertenece;
- IV. Convertir la capacitación en un medio para propiciar acciones de mejora en los procesos, incrementar la productividad en las áreas



sustantivas y mejorar el desempeño de las funciones laborales; y

- V. Contribuir al desarrollo integral del servidor público.

**Artículo 53.-** Para el logro de los objetivos anteriores la capacitación deberá:

- I. Contar con lineamientos, guías y procedimientos adecuados para la capacitación;
- II. Observar un orden en su programación;
- III. Ser sistemática en la formación de los recursos humanos; y
- IV. Contar con mecanismos de evaluación y seguimiento del impacto de capacitación.

**Artículo 54.-** El Programa Anual de Capacitación contará con las siguientes etapas:

- I. Diagnóstico;
- II. Programación;
- III. Ejecución; y
- IV. Evaluación y Seguimiento.

**Artículo 55.-** Los Coordinadores Regionales en la elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación deberán:

- I.  Realizar e identificar los procesos de las funciones y atribuciones de la Contraloría Municipal;
- II. Detallar con precisión sus problemas, debilidades y, en consecuencia, las áreas de oportunidades; y
- III. Priorizar las necesidades detectadas.

**Artículo 56.-** La ejecución del Programa Anual de Capacitación consistirá en la impartición de los eventos de formación con el propósito de cumplir los objetivos de aprendizaje establecidos para cada

uno de ellos y llevar un control administrativo de las acciones realizadas.

## **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.** DE LOS CASOS IMPREVISTOS Y DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS GENERALES.

**Artículo 57.-** Los casos que no hayan sido previstos en los presentes Estatutos Generales serán resueltos por la Comisión de Contralores.

**Artículo 58.-** Las propuestas de modificación a los Estatutos deberán presentarse por conducto del Presidente de la Alianza o de la Secretaría, previo análisis de la Comisión Especial de Marco Normativo.

**Artículo 59.-** Las modificaciones a los Estatutos deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los miembros de la Alianza, en Asamblea Plenaria.

## **TRANSITORIOS**

32



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los Presentes Estatutos, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en Asamblea Plenaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las reformas al Artículo 12, entrarán en vigor el día 1º de noviembre de 2016. Los coordinadores regionales serán electos en la primera reunión regional que celebren con posterioridad a esa fecha.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se establece la obligación a cargo de los integrantes de la Comisión de Contralores en funciones, difundir al interior de la Alianza los presentes Estatutos Generales, así como si

lo considera conveniente darlos a conocer a los Ayuntamientos de los Municipios y a las Autoridades Estatales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Enterados los que intervinieron de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, a 10 diez de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.

## 8 Congresos Interestatales



33

Congresos	Participantes	Estados	Municipio Sede
1er. Congreso Interestatal de Contralores	180	9	Puerto Vallarta, Jal.
2do. Congreso Interestatal de Contralores	380	11	León, Gto.
3er. Congreso Interestatal de Contralores	215	16	San Miguel de Allende, Gto.
4to. Congreso Interestatal de Contralores	215	15	Puerto Vallarta, Jal.
5to. Congreso Interestatal de Contralores	209	17	Guanajuato, Gto.
6to. Congreso Internacional de Contralores	317	21 estados y 2 países (República de Honduras y Costa Rica)	León, Gto.

7mo. Congreso Interestatal de Contralores	342	24	San Miguel de Allende, Gto.
8vo. Congreso Interestatal de Contralores	458	23	León, Gto.

## Administración Pública

2012-2018

Capacitación

Año	Número de servidores públicos
2012	3,688
2013	1,470
2014	1,624
2015	2,321
2016	1,681
2017	1,837
2018	1,282 hasta el 04 de septiembre

## Sistema Integral de Información Municipal

Es un Sistema Informático denominado "Sistema de Información Integral Municipal", desarrollado coordinadamente por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y las Contralorías Municipales de Irapuato, Moroleón,

León y Salamanca, con la finalidad de contar con una herramienta estándar que permita la integración de la información municipal y que en su momento colabore en los procesos de la Entrega – Recepción tanto ordinaria como de término de las administraciones.

Hasta el momento se tienen entregadas 45 claves de acceso al sistema a las Contralorías Municipales.

Instrumentos Desarrollados para efficientar el actuar de las Contralorías Municipales

- **Manual Básico de Auditoría Gubernamental para las Contralorías Municipales**

La Alianza tiene como propósito fundamental el establecimiento de canales de comunicación continua entre las Contralorías Municipales y entre estas y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a fin de lograr cooperación, apoyo y unificación de criterios en el Sistema, buscando el intercambio de experiencia y conocimientos; proporcionándose entre sí, asesoría, capacitación y ayuda mutua, con el objetivo de fortalecer las actividades de la Administración Pública Municipal.



## **36 Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública Municipal del Estado de Guanajuato**

Derivado del marco de la Comisión Permanente de Contralores Estados –Federación se promovió, como parte de las líneas de acción del Plan Anual de Trabajo 2015, el fortalecimiento de los Sistemas Estatales de Control y Mejora de la Gestión.

Entre las responsabilidades del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) se encuentran: generar estrategias, en los tres órdenes de gobierno, de acuerdo al ámbito de su competencia, para homologar la normativa en materia de control interno; asegurar la fiscalización del control interno de las instancias auditadas, en los programas de

auditoría e identificar los cambios legales, estructurales y normativas que permitan fortalecer a las instancias de control.

- **Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública Municipal**

Homologar criterios y uniformar el contenido de la información, así como para definir el marco legal que regule el proceso de entrega a recepción, y así dar certeza jurídica a este proceso.

<http://alianzacontralores.strc.guanajuato.gob.mx/instrumentos-de-la-alianza/>



# Sistema Estatal Anticorrupción

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE  
GUANAJUATO

16 DE MAYO DE 2017

Artículo 11. Son integrantes del Comité Coordinador:

- I. Un representante de los órganos internos de control de cada región.

Región I	C.P. Juan Gerardo Franco García	Dolores Hidalgo, C.I.N
Región II	Lic. Esteban Ramírez Sánchez	León
Región III	C.P. Daniel Durán Cadena	Jaral del Progreso
Región IV	Lic. Guillermo Patiño Barragán	Irapuato

**Artículo 41.** Los municipios concurrirán al Sistema Estatal Anticorrupción a través de sus órganos internos de control de conformidad con las bases que se establezcan en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Los representantes de los Órganos Internos de Control de cada región, serán designados por la mayoría de los titulares de las Contralorías Municipales del Estado, para tal efecto podrán constituirse en una asociación u organización de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Los representantes de los Órganos Internos de Control de cada región, durarán en su encargo un año y podrán ser ratificados en el mismo, por un periodo más.

## Torneos Deportivos

En Coordinación, la Alianza de Contralores Estado-Municipios y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, se realizaron 3 torneos en la presente administración.

	Año	Participantes	Municipios	Organismos Autónomos
3er Torneo Deportivo	2016	426	22	
4to Torneo Deportivo	2017	400	18	
5to Torneo Deportivo	2018	436	18	2

## Cronología Presidentes de la Alianza

1998-2018

Año	Presidente	Municipio	Acciones Destacadas
1995			Promoción de la Secretaría de formar contralorías.
1996	Comisión de Contralores (Primer Antecedente de la Alianza)	Celaya, Irapuato, León y Salamanca	11 de enero se forma la primera comisión con los Contralores de Celaya, Irapuato, León y Salamanca; Lic. Jorge Orlando Zamora, C.P. Julio Di Bella Prieto, C.P. Anastacio Muñoz Pérez y C.P. Felipe Arredondo Casas respectivamente.
1997			Solo Comisión, Sin Presidente.
1998			Solo Comisión, Sin Presidente.
1999	José González Freeman	Salamanca	Se elige al primer Presidente de la Alianza 17/02/1999.
2000	Ing. Carlos Rodríguez Camarena	Uriangato	
2001	Lic. José Luis Hernández Rivera	Guanajuato	

2002	Lic. Mauricio Guerrero González	Irapuato	
2003	Lic. José Luis Hernández Rivera	Guanajuato	
2004	Lic. Miguel Hernández de la Mancha	Salamanca	Se trabajó en la elaboración de un marco legal que regule la función de la Alianza de Contralores.
2005	Lic. José Francisco Javier Ramírez González	Irapuato	Firma de los Estatutos de la Alianza de Contralores y campaña.
2006	C.P. Teresa de Jesús Mireles Ruiz	Manuel Doblado	Primera Reunión celebrada fuera del Estado, Asambleas Plenaria en Puerto Vallarta, Jal. Se entregan sistemas informáticos a los municipios y 1era entrega de vehículos dados de baja por la Secretaría.
2007	L.A.E. Olga Lidia Huerta Olgún	Comonfort	Gestiones para dotación de Vehículos a las Contralorías Municipales.
2008	Lic. Mauricio Guerrero González	Irapuato	2a Entrega de Vehículos dados de baja por la Secretaría, propuestas al congreso para modificaciones a la LOM.
2009	Lic. Luis Fernando Vela Razo	Salamanca	Apoyo con \$60,000 para adquisición de vehículos nuevos.
2010	C.P. Armando Gutiérrez Medina	Jaral del Progreso	Se inician las gestiones para llevar a cabo una reunión interestatal de Contralores Municipales.
2011	C.P. José Cruz Hernández Moreno	León	1er Congreso Interestatal de Contralores Municipales.
2012	Lic. José Salvador Jiménez Longoria	San Fco. del Rincón	2º Congreso Interestatal de Contralores Municipales.
2013	C.P. José Luis Nájera Arredondo	Celaya	3er Congreso Interestatal de Contralores Municipales.
2014	C.P. José Luis Nájera Arredondo	Celaya	4º Congreso Interestatal de Contralores Municipales.
2015	Lic. Mario Agustín Martínez Morales	Pénjamo	5º Congreso Interestatal de Contralores Municipales.
2016	Lic. Norma Elia Mendoza Ángeles	Comonfort	Impulsar las Reformas a los Estatutos de la Alianza de Contralores.
2016	C.P. Noé López García	Salamanca	Reformas a los Estatutos de la Alianza de Contralores y 6º Congreso Internacional de Contralores Municipales. Entrega de Reconocimientos a Expresidentes por los 20 años de la Alianza.
2017	Lic. Esteban Ramírez Sánchez	León	Vida Jurídica a la Alianza de Contralores, a través de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción propuestas de reformas a la LOM y 7º

			Congreso Interestatal de Contralores Municipales.
2018	Lic. Guillermo Patiño Barragán	Irapuato	Instalación del Sistema Estatal Anticorrupción, 4 Contralores Municipales forman parte del Comité Coordinador del SEA. Propuestas de reformas a la LOM y 8° Congreso Interestatal de Contralores Municipales.

## Cronología de las 75 Asambleas Plenarias

1998-2018

<b>Administración 1994 – 2000</b>		
8 Asambleas Plenarias	El 10 de noviembre de <b>1998</b> fue la primera Asamblea Plenaria de la Alianza de Contralores, en el municipio de Guanajuato, Gto.	
<b>Administración 2000 – 2006</b>		
20 Asambleas Plenarias		
<b>Administración 2006 – 2012</b>		
24 Asambleas Plenarias		
<b>Administración 2012 – 2018</b>		
<b>Año 2012</b>		
LIII Asamblea Plenaria	23 de Noviembre	Guanajuato
LIV Asamblea Plenaria	14 de Diciembre	Guanajuato
<b>Año 2013</b>		
LV Asamblea Plenaria	26 de Abril	Celaya
LVI Asamblea Plenaria	28 de Junio	San José Iturbide
LVII Asamblea Plenaria	24 de Octubre	Salvatierra
LVIII Asamblea Plenaria	05 de Diciembre	Pénjamo
<b>Año 2014</b>		
LIX Asamblea Plenaria	12 de Marzo	Guanajuato
LX Asamblea Plenaria	28 de Mayo	Salamanca
LXI Asamblea Plenaria	26 de Septiembre	Uriangato
LXII Asamblea Plenaria	11 de Diciembre	San Fco. del Rincón
<b>Año 2015</b>		
LXIII Asamblea Plenaria	26 de Marzo	Pénjamo
LXIV Asamblea Plenaria	18 de Junio	Irapuato
LXV Asamblea Plenaria	27 de Agosto	Salamanca
LXVI Asamblea Plenaria	11 de Diciembre	Guanajuato
<b>Año 2016</b>		

LXVII Asamblea Plenaria	10 de Marzo	Tarimoro
LXVIII Asamblea Plenaria	10 DE Junio	Salamanca
LXIX Asamblea Plenaria	02 de diciembre	León
<b>Año 2017</b>		
LXX Asamblea Plenaria	30 de Marzo	Guanajuato
LXXI Asamblea Plenaria	31 de Mayo	Irapuato
LXXII Asamblea Plenaria	01 de Diciembre	León
<b>Año 2018</b>		
LXXIII Asamblea Plenaria	23 de marzo	Dolores Hidalgo, CIN.
LXXIV Asamblea Plenaria	31 de mayo	Moroleón
LXXV Asamblea Plenaria	31 de agosto	Irapuato

